



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO No. 0010.**

**FECHA: 24 ABR. 2009**

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL VICERRECTOR DE LA SECCIONAL AGUACHICA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE ACUERDO CON EL LITERAL L DEL ARTICULO 20 DEL ESTATUTO GENERAL PARA LA VIGENCIA 2009"**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal b) y d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el literal b) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal B) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 faculta al Consejo Superior Universitario para definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Que el literal D) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 faculta al Consejo Superior para expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la institución.

Que el literal B) del Artículo 2º del Acuerdo No. 011 de marzo 30 de 1999, fijó como una de las funciones del Vicerrector hacer cumplir las decisiones emanadas de los órganos de Dirección de la Universidad.

Que en su desarrollo normal de actividades, la Seccional se ha visto afectada por la dificultad para lograr de manera oportuna y ágil, intercambios de bienes y servicios con entes del orden nacional, departamental y local, públicos y privados.

Que la Dirección de la Universidad requiere lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus procesos académicos-administrativos.

Que en consonancia con el Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.

Que el literal L) Artículo 20 del Acuerdo 01 de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" establece como funciones del Consejo Superior Universitario, autorizar al Rector y al Vicerrector de la Seccional Aguachica para la celebración de contratos o convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General, los reglamentos del personal de la Universidad y el de contratación administrativa.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 24 de abril de 2009,



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 0010

FECHA: 24 ABR. 2009

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL VICERRECTOR DE LA SECCIONAL AGUACHICA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE ACUERDO CON EL LITERAL L DEL ARTICULO 20 DEL ESTATUTO GENERAL PARA LA VIGENCIA 2009"**

**ACUERDA**

**ARTICULO 1.** Autorizar al Vicerrector de la Seccional Aguachica para suscribir contratos o convenios con instituciones públicas o privadas, del orden nacional o extranjeras, que comprometa recursos financieros hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes durante el año 2009, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dado en Aguachica, Cesar a los,

**EVA JANETTE PRADA GRANDAS**  
Presidenta

**IVAN MORON CÜELLO**  
Secretario